

DM. Quito, 29 de noviembre de 2019

Señores

**ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Presente.-

**REF.** Solicitud de informe para partición judicial de inmuebles, en cumplimiento del Art. 473 del COOTAD.

De mi consideración:

BYRON DAVID AGUILAR SANTACRUZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 1714227152, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ante usted ocurro a exponer:

En fecha 20 de noviembre de 2019, presenté demanda por partición de sociedad conyugal, en contra de mi ex cónyuge, KAREN GABRIELA VILLAMAR MÁRQUEZ. En dicha sociedad conyugal se incluyen dos (2) bienes inmuebles divididos en los siguientes predios:

0799618, 0799621, 0799630, 0799633, 0799639 y 0799642.

456.72 456.72 456.72 . 456.72

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, ordenó completar y aclarar la demanda, disponiendo entre otras cosas, *“Adjunte el Informe Favorable del Consejo Municipal con respecto a la Partición de conformidad al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía “COOTAD”...*

En virtud de lo expuesto, se solicita emitir el informe favorable para la partición judicial de los bienes identificados, mismo que es requisito necesario para ordenar la pretendida partición de los inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal. Se adjunta copia de la notificación judicial citada.

Atentamente,



**Byron David Aguilar Santacruz**

**C.I. 1714227152**

**Telf. 0986173385 / 0979156769**

**Correos: [byrondavid8@gmail.com](mailto:byrondavid8@gmail.com) / [gysasesoresec@gmail.com](mailto:gysasesoresec@gmail.com)**



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

Ab. GOTERA PORTILLO ROBERTO JOSE

Matrícula No. 17-2008-1009

Identificación No. 1757186109

Fecha de inscripción: 2019-09-02

Firma



El Consejo de la Judicatura es el órgano rector del Poder Judicial, integrado por los magistrados de la Sala Plena y los magistrados de las Salas de lo Civil, lo Penal, lo Contencioso Administrativo y lo de lo Laboral. El Consejo de la Judicatura es el órgano de control y supervisión del Poder Judicial, y tiene la facultad de promover y ejercer el control de oficio de la actividad jurisdiccional de los jueces y magistrados. El Consejo de la Judicatura es el órgano de control y supervisión del Poder Judicial, y tiene la facultad de promover y ejercer el control de oficio de la actividad jurisdiccional de los jueces y magistrados.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17203201909489, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 0  
Casillero Judicial Electrónico No: 1757186109  
gysaseroresec@gmail.com

Fecha: 26 de noviembre de 2019

A: AGUILAR SANTACRUZ BYRON DAVID  
Dr/Ab.: ROBERTO JOSE GOTERA PORTILLO

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA  
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17203201909489, hay lo siguiente:

Quito, martes 26 de noviembre del 2019, las 11h31, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. Revisada la solicitud, se observa que no cumple los requisitos señalados en los artículos 142 numeral 4, 5, 6, 7, 9, 13 y Art. 143 Nral. 7 del Código Orgánico (COGEP).- No cumple con el requisito establecido en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Por lo expuesto, previo a admitir la solicitud a trámite de bajo las prevenciones legales de lo dispuesto en el Art. 146 Inc. 2do. IBIDEM, se dispone que dentro del término de CINCO DÍAS, conforme a la reforma al Código Orgánico General el Procesos emitida en el Registro Oficial No 517 de miércoles 26 de junio del 2019, el peticionario complete la demanda, específicamente en los siguientes requisitos: 1.- Adjunte el certificado o los certificados de los bienes inmuebles en el que conste libre de todo gravamen o derecho a favor de terceros; 2.- 2.1. De la revisión de la documentación se verifica que existe un derecho de uso y habitación judicialmente declarado en favor de los niños Juan Martin Aguilar Villamar y José Joaquín Aguilar Villamar, determine si también los demanda o no; de ser así determine domicilio para ser citados y quien los representará en juicio; 2.2. Determine el lugar de citación al o los personeros del Municipio según corresponda de conformidad a lo que establece el COOTAD 3.- Adjunte pagos de impuestos prediales año 2019, de los bienes que se pretendan en el juicio de partición; 4.- Narre los hechos de forma detallada y pormenorizada que sirve de fundamento para la pretensión; 5.- Aclare los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción; 6.- Indique la pertinencia de los medios probatorios; 7.- La pretensión clara y precisa de lo que exige; 8.- Adjunte el Informe Favorable

del Consejo Municipal con respecto a la Partición de conformidad al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", de manera que se dé cumpliendo a lo previsto en las normas antes indicadas, bajo prevenciones de ley.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

f).- VIMOS VIMOS MARTHA CECILIA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**RODRIGUEZ VASQUEZ EDISON GABRIEL**  
**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y**  
**ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**